



DECRETO DE ALCALDIA N° 6.018 / 2013.-

ZAPALLAR, 31 de Diciembre de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de alcaldía N° 5.813/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Comuna a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Arrendamiento suscrito entre don Nelly de Jesús Ahumada Figueroa e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Arrendamiento suscrito entre doña Nelly de Jesús Ahumada Figueroa e Ilustre Municipalidad de Zapallar, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2013, comparece por una parte doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.450.059-5, domiciliado en calle Arquitecto Carlos Casanueva N° 119, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA** es dueña de una propiedad ubicada en calle Arquitecto Carlos Casanueva N° 119, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluyen las instalaciones con que está equipada la propiedad. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua mensual.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Enero del año 2014 y será hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

QUINTO: El monto de la renta de Enero y Febrero 2014, será la suma mensual de \$ 400.000.-(cuatrocientos mil pesos), de Marzo a Diciembre 2014, será la suma mensual de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

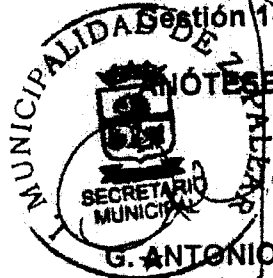
OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de doña XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5813, de fecha 30 de Diciembre 2013.

2º IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: 215.22.09.002.000.000 Área de Gestión 1-6-1 "Arriendo de Edificios",

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



★ XIMENA OLIVARES CERPA
Alcaldesa (S)

C: CONTRATOS // DA. 0018.2013

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / pfc.



Republica de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Recursos Humanos

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 31 de Diciembre del año 2013, comparece por una parte doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 7.450.059-5, domiciliado en calle Arquitecto Carlos Casanueva N° 119, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante también "**EL ARRENDADOR**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° 12.844.916-7, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; en adelante también "**LA MUNICIPALIDAD**"; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA** es dueña de una propiedad ubicada en calle Arquitecto Carlos Casanueva N° 119, Comuna de Zapallar.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, doña **NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA**, entrega en arriendo a la Ilustre Municipalidad de Zapallar el inmueble referido en la cláusula anterior.

TERCERO: La propiedad arrendada se destinará a casa habitación y uso exclusivo del municipio. Se incluyen las instalaciones con que está equipada la propiedad. Se incluye en el arriendo los gastos de luz y de agua mensual.

CUARTO: El arrendamiento comienza a regir el 1 de Enero del año 2014 y será hasta el 31 de Diciembre del año 2014.

QUINTO: El monto de la renta de Enero y Febrero 2014, será la suma mensual de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), de Marzo a Diciembre 2014, será la suma mensual de \$ 300.000.-



(trescientos mil pesos), pagaderos anticipadamente los diez primeros días de cada mes calendario en la forma que acuerden las partes.

SEXTO: La propiedad arrendada se encuentra en perfecto estado de conservación, lo que la arrendataria declara conocer, obligándose a restituirlo en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Asimismo, se obliga la arrendataria a mantener en buen estado, aseado y reparar, a su costa, cualquier desperfecto que experimente el referido inmueble en sus instalaciones.

SÉPTIMO: En todo lo no establecido en este instrumento, las partes se sujetan a las disposiciones de la Ley 18.101 y sus modificaciones.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Zapallar y se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor fecha, quedando uno en poder de ambas partes.

DÉCIMO: La personería de doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 5813, de fecha 30 de Diciembre 2013.



XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA
ALCALDE (S)

Nelly de Jesús Ahumada Figueroa
NELLY DE JESÚS AHUMADA FIGUEROA

7.450.059-5
ARRENDADOR

CTRL / RRHH

